

Las Malvinas
son argentinas



Santa Fe, 19 de setiembre de 2022.-

VISTO el expediente de referencia por el cual el Mag. Gastón MARTÍN eleva propuesta de un nuevo Reglamento de funcionamiento de la Cátedra de Proyecto Final de Carrera para Ingeniería Informática, y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución CD N° 182/03, de fecha 15 de setiembre de 2003, se aprobó el Reglamento de Proyecto Final de la de la Carrera Ingeniería en Informática;

QUE se fundamenta la necesidad de actualizar el régimen vigente;

QUE se cuenta con el aval de la Secretaría Académica y de la Comisión de Seguimiento Académico de la Carrera Ingeniería Informática;

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho producido por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO
de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución CD N° 182/03, que establecía el Reglamento de Proyecto Final de la de la Carrera Ingeniería en Informática.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento para la organización de la Cátedra de Proyecto Final y para el desarrollo del Proyecto Final de la Carrera Ingeniería en Informática que como anexo, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Inscribbase, comuníquese, y notifíquese al Director del Departamento y al Director de la Carrera. Tome nota Secretaría Académica. Cumplido, archívese.-.

RESOLUCIÓN CD N° **281/22**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 281/22

1. Introducción

1.1. Propósito

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos generales para la organización de la Cátedra de Proyecto Final (CPF) para Ingeniería en Informática, y para el desarrollo del Proyecto Final de Carrera (PFC) por parte de los estudiantes.

1.2. Destinatarios

Son destinatarios de este documento autoridades, docentes, alumnos de la carrera de Ingeniería informática y otros interesados en este documento. Están alcanzados en este reglamento los docentes de la Cátedra de Proyecto Final (CPF), los estudiantes matriculados en la asignatura, y las autoridades de gestión académica.

1.3. de los Alumnos

Se consideran alumnos de la asignatura a aquellos que, cumpliendo con la condición de alumno de la carrera, tengan las condiciones exigidas por el Plan de Estudios Vigente (para el Plan de Estudios 2006, el estudiante deberá tener el 7mo. cuatrimestre aprobado), se hayan matriculado en Proyecto Final de Carrera para el año académico en curso y avancen regularmente en el desarrollo de la asignatura.

2. Definición y Objetivos

2.1. Definición

El Proyecto Final de Carrera es el trabajo de elaboración y conclusiones personales relacionado con las actividades profesionales reservadas al título de Ingeniería Informática que deberá ser integrador de los conocimientos adquiridos, que debe realizar y presentar todo alumno para obtener el grado de Ingeniero Informático, respondiendo al perfil profesional general planteado en el plan de estudio, y a la orientación específica definida por el propio estudiante.

En este sentido, el PFC será un trabajo que debe integrar conocimientos diversos y multidisciplinarios, los que permitirán al futuro profesional, llevar los saberes básicos, y las tecnologías propias de la informática, a aplicaciones concretas contemplando en ellos los componentes económicos, sociales, legales, empresariales, y en general conocimientos complementarios a la ingeniería.

El Proyecto Final de Carrera (PFC) deberá permitir al alumno contar con herramientas para iniciarse dentro del ámbito profesional, mediante el desarrollo y presentación de un proyecto, que deberá estar enfocado en los temas definidos como alcances del título de Ingeniero en Informática (y para cada Plan de Estudios)

2.2. Finalidad: La finalidad del Proyecto Final de Carrera es demandar del propio estudiante la necesidad de realizar su proceso de síntesis del desarrollo y los aprendizajes alcanzados en el transcurrir durante el plan de estudios de la carrera, a través de un proyecto de elaboración propia en el cual aplique sus conocimientos, empleando recursos de creatividad y originalidad, propia del trabajo ingenieril.

2.3. Objetivo: El Proyecto Final de Carrera tiene como objetivo que el alumno desarrolle



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



eintegre los conocimientos adquiridos, ponga en práctica la formación adquirida a lo largo de la carrera, exprese la creatividad, la iniciativa, la responsabilidad, y emplee metodologías y criterios profesionales a través de la formulación, ejecución, documentación y defensa de un proyecto de ingeniería que abarque los aspectos técnicos, económico-financieros, legales, ambientales, empresariales, éticos, políticos, etc., relativos al producto final del desarrollo.

3. Desarrollo del Proyecto Final de Carrera.

La CPF organizará la asignatura en una modalidad anual la cual deberá transitar las siguientes fases:

3.1. Fase de Conformación del Grupo de Desarrollo y Elección del Tema del Proyecto.

Cantidad de Miembros: Los Proyectos Finales de Carrera deberán ser desarrollados por un grupo de hasta 2 (dos) alumnos de PFC, pudiendo ser trabajos individuales en forma excepcional para lo cual el estudiante requiere la autorización del responsable de la Cátedra de Proyecto Final.

Selección del Tema: Para la elección del tema los estudiantes plantearán una visión del trabajo a desarrollar, requiriéndose dar cuenta de un producto final a alcanzar a través del desarrollo del proyecto, en adelante EL PRODUCTO.

La elección de EL PRODUCTO debe ser presentada a la CPF y avalada por ésta, dentro de plazos que serán expuestos cada año en la planificación de cátedra.

3.2. Fase de Anteproyecto del Proyecto Final de Carrera.

El estudiante deberá formular un Anteproyecto de acuerdo a las pautas enunciadas a continuación y con los límites de tiempos estipulados por la CPF en su planificación anual.

Elementos constituyentes del Anteproyecto: Para la formulación del Anteproyecto habrán de ser contemplados elementos mínimos los cuales serán planteados en un documento *ad hoc* y disponible en el aula virtual de la cátedra disponible en la plataforma FICH para consulta de los estudiantes.

Dirección del proyecto: El proyecto será desarrollado bajo la tutela de la Cátedra de Proyecto Final, quienes asumirán la dirección de los proyectos.

Asesores Temáticos: A propuesta de los integrantes de la CPF o del alumno, se podrá solicitar el asesoramiento en aspectos específicos del proyecto, a otros docentes de la Universidad o a especialistas externos sujetos a aprobación por parte de la cátedra, los cuales actuarán en carácter de Asesores Temáticos, y en un número que podrá ser variable en función de los requerimientos del proyecto, quienes deberán manifestar por escrito la aceptación de su participación como tales.

La participación de los Asesores Temáticos estará condicionada a la participación de Asesores de Evaluadores de acuerdo al ítem 3.5.2.

Las actividades del Asesor serán coordinadas con el Docente Responsable de la Cátedra de Proyecto Final, entre las cuales se incluye:

Orientar a los estudiantes en el proceso de selección de temas.

Recomendar bibliografía de utilidad para el desarrollo, así como toda otra fuente de información que considere pueda facilitar las tareas;

Asistir al estudiante en el proceso de elaboración del anteproyecto.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Asesorar a los estudiantes en el proceso de desarrollo del proyecto hasta la presentación de los informes finales y exposición pública

Brindar su apoyo para la solución de problemas técnicos y de cualquier otra naturaleza que se presentasen a lo largo de la ejecución del proyecto;

En el caso que el proyecto responda a la necesidad de un comitente externo a la Facultad, contar con un Asesor Temático será obligatorio, quien deberá pertenecer a la organización y participar en todo el proceso de desarrollo del proyecto.

Participación de terceros: Cuando el tema del PFC esté relacionado específicamente con una problemática que afecte o sea de interés directo para una empresa u organización particular, el alumno deberá presentar una autorización para tal participación, y un avalde la empresa u organización que manifieste la aceptación de ello, y Asesores Temáticos y Asesores de Evaluación que sean los interlocutores de la Organización. En caso de ser necesario, las autoridades podrán firmar actas acuerdos con cláusulas específicas.

Aprobación del Anteproyecto: Para la aprobación del anteproyecto se requiere haber cumplido con las actividades demandadas por la cátedra las que estarán previstas en la planificación anual de la CPF, presentar el anteproyecto en tiempo y forma, y exponer oral y públicamente la defensa del mismo en los plazos previstos en la planificación de cátedra.

3.3. Fase de desarrollo del Proyecto.

3.3.1. Ejecución del proyecto: El desarrollo del Proyecto deberá ser realizado respetando las pautas y tiempos acordados en el Anteproyecto. Para ello, la cátedra brindará la guía y el asesoramiento que el grupo de trabajo requiera. Durante esta fase se ejecutarán las acciones inicialmente planificadas y aquellas que la experiencia adquirida indique como oportunas y necesarias para la conclusión del proyecto propuesto.

3.3.2. Informes de avances: El grupo de trabajo está obligado a la presentación periódica de informes de avances, los cuales serán definidos por el grupo, y que estarán dentro del Año Académico en curso.

3.3.3. Cambios en el Anteproyecto: De ser necesario, ante la ocurrencia de imprevistos o debido a razones debidamente justificadas, se podrán introducir modificaciones en el Anteproyecto durante la ejecución del mismo. Dichas modificaciones deberán presentarse por nota con la justificación que motivan dichos cambios, las cuales quedarán a consideración de la CPF, para ser aprobadas o rechazadas.

3.4. Fase de Documentación y Presentación del Informe Final.

3.4.1. Fin del Proyecto: El desarrollo del Proyecto Final de Carrera finaliza con la presentación ante la CPF de EL PRODUCTO, junto a su correspondiente informe final de acuerdo a los plazos estipulados en el ítem 4.

3.5. Fase de Evaluación del Proyecto Final de Carrera.

3.5.1. Evaluadores: Los evaluadores del proyecto serán tres profesores de la CPF y presididos por el Docente Responsable de la misma, en adelante, LOS EVALUADORES.

3.5.2. Asesores de Evaluación: En el caso de que el proyecto en evaluación



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



tenga un Asesor Temático designado de acuerdo al ítem 3.2.3., o caso contrario, cada vez que LOS EVALUADORES lo requieran, se convocará a un especialista que asesore a LOS EVALUADORES en algún punto específico que será consensuado entre el Asesor y LOS EVALUADORES. La opinión y asesoramiento del Asesor tendrá carácter de no vincularse respecto al proceso de evaluación que se lleva adelante.

Toda vez que se quiera hacer uso del Ítem 3.2.3., será condición necesaria la designación de un Asesor de Evaluación a los fines de este ítem.

3.5.3. Presentación Pública: El proyecto deberá ser expuesto por sus autores en una clase oral pública de aproximadamente 45 minutos, y cuya mecánica será determinada por la CPF.

4. Tiempos y Procedimientos.

Se tratan a continuación los aspectos temporales asociados con las fases por las que transita el Proyecto Final de Carrera.

4.1. Plazos para la Aprobación del Anteproyecto.

La CPF estipulará en su planificación anual al menos dos instancias para la Aprobación del Anteproyecto (Ítem 3.2.5) durante la Fase de Anteproyecto del Proyecto Final de Carrera, a la que tendrán derecho los estudiantes que se consideren alumnos de acuerdo a lo indicado en 1.3, y cuya aprobación le dará derecho de pasar a la Fase de Desarrollo del Proyecto (ítem 3.3).

En forma excepcional, la CPF podrá establecer otras instancias de presentación del anteproyecto en otros momentos del año.

4.2. Plazos para la Ejecución del Proyecto.

4.2.1 Plazos para la finalización del desarrollo: El grupo de trabajo deberá concluir el Proyecto y presentar el informe durante el Año Académico de inscripción a la Asignatura.

4.2.2 Prórrogas: En casos debidamente justificados y a pedido del grupo de desarrollo, la CPF podrá prorrogar el plazo de ejecución del PFC. Vencida la prórroga sin haberse producido la terminación del Proyecto Final, el alumno deberá iniciar un nuevo cursado.

4.3. Duración de la evaluación.

4.3.1 Plazo de Evaluación: Desde el momento de recepción del Informe Final del Proyecto de acuerdo a lo indicado en el punto 3.4.1, la CPF tendrá un plazo máximo de 60 días para realizar su dictamen del informe.

4.3.2 Dictamen: LOS EVALUADORES deberán realizar un dictamen, cuyas pautas generales y criterios orientativos serán puestos previamente a conocimiento de los estudiantes.

4.3.3 Solicitud de correcciones: LOS EVALUADORES podrán solicitar cambios o mejoras al informe, las que serán ejecutadas por el grupo de desarrollo en un plazo no mayor de 60 días, produciéndose una nueva entrega de documentación según lo indicado en 3.4.1, reiniciando el plazo estipulado anteriormente.

4.3.4 Cantidad de entregas: El grupo de trabajo tendrá un máximo de 3 (tres) correcciones del informe. Luego de ello se dará por desestimado el proyecto



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Las Malvinas
son argentinas



requiriendo del estudiantela realización de un nuevo proyecto en el Año Académico siguiente.

5. Excepciones

Cualquier excepción a este reglamento fuera de las indicadas en los ítems precedentes, deberá ser considerada por la Comisión de Seguimiento Académico de la Carrera, quien sugerirá a Secretaría Académica las actuaciones que sean pertinentes.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FICH-1048424-20_281** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.